



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	DUBIA YORMAY SKINNER RINCÓN
Demandado:	RODRIGO ALONSO MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Radicación:	2007-00152
Providencia:	Auto N° 509
Decisión:	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

El apoderado del demandado solicita al despacho se decrete el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país, con ocasión a una salida del país que tenía programada, ahora bien, verificado el expediente, se observa que los beneficiarios de los alimentos, LINA MARIA, RODRIGO WBERNEY y JUAN CAMILO MARTINEZ SKINNER, actualmente tienen, 35, 31 y 19 años de edad, respectivamente, y teniendo en cuenta el inciso tercero del artículo 413 y el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el alimentario alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, o que se encuentre estudiando.

Habiendo superado los alimentarios la mayoría de edad y ninguno ha acreditado algún impedimento que no le permita subsistir de su trabajo, no hay razón plausible para mantener el impedimento de la salida del país deprecado, en consecuencia, procede levantar tal medida, oficiándose a MIGRACIÓN para que proceda de conformidad.

Por lo dicho, se dispone:

DECRETAR el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país del aquí demandado, señor **RODRIGO ALONSO MARTÍNEZ JIMÉNEZ** con C.C. **79.327.691**. Oficiese a la MIGRACIÓN para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 08 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
